

ACUERDO N° 2504/2025

MODIFICA EL ACUERDO N°2303/2018 EN LO RELATIVO AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) Y OTORGA UNA CUOTA ADICIONAL PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) EN EL SALAR DE PEDERNALES

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.886, del año 1979, del Ministerio de Minería, que deja sujeta a las Normas Generales del Código de Minería la Constitución de Pertenencia Minera sobre Carbonato de Calcio, Fosfato y Sales Potásicas, reserva el Litio en favor del Estado e interpreta y modifica las Leyes que se señalan;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.557, de 1976, del Ministerio de Minería;
- e) La carta PE-086/2025, de 12 de agosto de 2025, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco);
- f) La carta PE-120/2025, de 14 de noviembre de 2025, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco);
- g) Procedimiento para las solicitudes de Ventas de litio y su control, PRC- CCHEN-088;
- h) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2303, de 26 de julio de 2018, que autoriza a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile cuota de extracción de litio desde Salar de Pedernales para procesar y vender, contenido en la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 150/2018, de 24 de agosto de 2018;
- i) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2326, de 07 de noviembre de 2018, que aprueba propuesta de Resolución Exenta que da respuesta a recurso de reposición interpuesto por la Corporación Nacional del Cobre de Chile respecto de la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 150/2018;
- j) La Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 203/2018, de 04 de diciembre de 2018;
- k) El informe de la Oficina de Control de Ventas de Litio (OACL) de la CCHEN, de fecha 26 de noviembre de 2025;
- l) La proposición del Comité de Gobierno Corporativo y de Estrategia del Consejo Directivo CCHEN; y
- m) La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante la carta citadas en el literal e) de los Vistos, CODELCO, se dirigió a esta CCHEN para solicitar una modificación a la autorización otorgada a dicha entidad para vender productos de litio extraídos desde el salar de Pedernales mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N°2303/2018.
- 2. Que, a mayor ahondamiento, la solicitud en comento señala lo siguiente:
 - 1. Antecedentes.
 - a) El año 2016 la entonces Presidenta de la República, Michelle Bachelet, anunció la denominada Política del Litio y Gobernanza de los Salares, que instruyó al Ministerio de Minería junto con Codelco analizar modelos de negocio para aprovechar el litio en los salares de Maricunga y Pedernales. Conforme a lo anterior, Codelco definió formar una asociación público-privada para el

desarrollo de proyectos de litio en los salares mencionados, y en julio de 2017 solicitó a la CCHEN una autorización para extraer el litio contenido en salmueras en un polígono que comprende toda la superficie de Pedernales.

- b) En ese contexto, la CCHEN dictó el Acuerdo ya citado, autorizando a Codelco una cuota de extracción de litio de 40.000 toneladas de litio metálico equivalente hasta el 31 de diciembre de 2060, que la Comisión puede modificar estableciendo una cuota mayor o menor, conforme a los estudios técnicos que permitan sustentar la existencia de suficientes reservas de litio y a la resolución de calificación ambiental que autorice la explotación de litio.
 - c) La Autorización está sujeta a la condición de que los referidos estudios técnicos y la resolución de calificación ambiental sean presentados a la CCHEN antes del 31 de diciembre de 2024 y, además, contiene la obligación de asegurar reservas estratégicas in situ para el Estado de Chile, económicamente extraíbles, de 30.000 toneladas de litio metálico equivalente, refrendadas por los estudios técnicos que se presenten.
 - d) Asimismo, la Autorización contiene diversas obligaciones de entrega de información, incluyendo un estudio firmado por una Persona Competente, cada cinco años una vez iniciadas las ventas comerciales en base a la cuota autorizada y un calendario de producción estimada.
 - e) Por último, el Acuerdo N°2303/2018 dispone que la autorización puede ser cedida a otra sociedad que Codelco constituya para explorar y explotar los recursos de litio en Pedernales, y que ella se mantendrá vigente si a la sociedad constituida por Codelco se incorpora uno o más accionistas para la formación de asociaciones público-privadas.
 - f) Mediante Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N°203/2018 de 4 de diciembre de 2018 se modificó la Autorización, en el sentido de establecer como plazo para la presentación de los estudios técnicos y la resolución de calificación ambiental el 31 de diciembre de 2025, y que el monto de las reservas estratégicas será fijado por la Comisión una vez recibidos los estudios técnicos.
- II. Estado actual del proyecto Pedernales.
- a) La Autorización otorgada por la Comisión fue concebida para un proyecto de producción y comercialización de carbonato de litio. Según se expuso en la solicitud respectiva, este proyecto contemplaba una etapa de desarrollo cuya duración se estimaba en 7 años, contados desde que se formara la asociación público-privada que desarrollaría el proyecto, lo que se esperaba que ocurriera a fines del año 2017 o principios del año 2018.
 - b) Esta etapa de desarrollo, a su vez, contemplaba, además de la obtención de las autorizaciones y permisos ambientales pertinentes, la realización de trabajos de exploración, estudios de ingeniería, preparación de modelos hidrogeológicos y otros para definir las reservas extraíbles, preparar un programa de producción y definir la vida útil.
 - c) No obstante, desde que se concedió la Autorización, los esfuerzos de Codelco se han concentrado en el desarrollo de otros proyectos con mayor grado de avance, cual es el caso de los proyectos de litio en los salares de Maricunga y de Atacama. Por este motivo, las actividades sobre el Salar de Pedernales están recién comenzando. A la fecha se está preparando una declaración de impacto ambiental (DIA) para poder iniciar sus exploraciones en el año 2027. Por otra parte, se han hecho caracterizaciones ambientales del salar en las temporadas de verano y otoño 2025, y adicionalmente, se tomarán muestras de salmueras desde pozos antiguos y se enviarán a terceros especialistas para probar a nivel de laboratorio si algunas tecnologías de extracción de litio son eficientes para las mismas. También se ha preparado un programa de exploraciones con sondajes y se tiene contemplado presentar la DIA antes referida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental dentro del año 2026.
 - d) Por otro lado, la Estrategia Nacional del Litio anunciada por el gobierno del Presidente Gabriel Boric en abril de 2023 reiteró el encargo que la Política del año 2016 hizo a Codelco, en cuanto al desarrollo de proyectos de litio, directamente y a través de asociaciones público-privadas. Asimismo, se definió que los salares de Maricunga y Atacama tienen importancia estratégica y, como es de público conocimiento, a esta fecha Codelco ya ha celebrado dos acuerdos para llevar

a cabo asociaciones público-privadas en tales salares, con Rio Tinto plc y Sociedad Química y Minera de Chile S.A., respectivamente.

- e) Respecto a Pedernales, la Estrategia Nacional del Litio dispuso que Codelco podrá implementar asociaciones público-privadas con flexibilidad, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos contemplados en dicha Estrategia. Para el proceso de búsqueda de un socio, Codelco requiere realizar ciertos estudios y pruebas que permitan una mejor caracterización de los recursos y reservas de litio, ya que actualmente no cuenta con estudios técnicos de esa naturaleza, y tampoco con una resolución de calificación ambiental.
- f) Así, la cuota de 40.000 toneladas de litio metálico equivalente autorizada a Codelco excede el requerimiento actual del proyecto en Pedernales, atendido el estado preliminar de desarrollo en que se encuentra, razón por la cual se solicita una reducción de la cuota autorizada con el objeto de tomar muestras y realizar los estudios y pruebas de caracterización de la salmuera de Pedernales, pruebas y modelos hidrológicos e hidrogeológicos, y pruebas de tecnologías de extracción directa ("DLE", por sus siglas en inglés).

III. Solicitud. Con el mérito de todo lo expuesto precedentemente, solicita a esta Comisión modificar la autorización de Codelco, que consta en el Acuerdo N°2303/2018, en los siguientes aspectos, manteniendo vigente la Autorización en todo aquello que no sea modificado:

- Reducir la cuota de 40.000 toneladas de litio metálico equivalente a 22 toneladas de litio metálico por un periodo de 8 años a contar de la fecha de la modificación, esto es, para la extracción de hasta 5,5 toneladas de litio metálico equivalente por año, exclusivamente para actividades de exploración, caracterización de recursos, pruebas de laboratorio y pruebas de prototipos de tecnologías de procesamiento, incluyendo extracción directa de litio.
- Eliminar las obligaciones de entrega de información durante la vigencia de la autorización, en particular la referida a presentar estudios técnicos y una resolución de calificación ambiental.
- Eliminar la obligación de asegurar reservas estratégicas económicamente extraíbles para el Estado de Chile, atendido el nuevo propósito de la autorización.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior y de manera previa a que este Consejo Directivo se pronunciase respecto de la comentada solicitud, CODELCO, con fecha 14 de noviembre de 2025, presentó la carta singularizada en el literal f) de los Vistos. A través de ésta, la mentada Corporación solicita nuevamente la modificación de la autorización para el proyecto de litio en el Salar de Pedernales, esta vez, señalado lo siguiente:

- I. Antecedentes: En 2018, la CCHEN otorgó a Codelco una autorización (Acuerdo N°2303/2018) para una cuota de 40.000 toneladas de LME hasta el 31 de diciembre de 2060. Dicha autorización fue modificada posteriormente (Resolución Exenta N°203/2018) para establecer como plazo máximo para la presentación de los estudios técnicos y la RCA de explotación, el 31 de diciembre de 2025.
- II. Estado Actual y Estimación de Tiempos: CODELCO ha concentrado esfuerzos en Maricunga y Atacama, por lo que las actividades en Pedernales están "recién comenzando". Actualmente, la Corporación está preparando una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para iniciar exploraciones en 2027, indicando que, según la Carta Gantt anexa, se estima que la obtención de la RCA de explotación se lograría a fines del año 2038, lo que justifica la necesidad de modificar el plazo límite actual (2025).

Asimismo, en este punto señalan que, para realizar los estudios y pruebas de caracterización de salmuera y procesamiento de minerales, incluyendo la Extracción Directa de Litio (DLE), Codelco requerirá extraer material y ha estimado la necesidad de 22 toneladas de LME adicionales a la cuota original.

III. Estrategia Nacional del Litio: Indican que la Estrategia Nacional del Litio (abril de 2023) reiteró el encargo a Codelco para el desarrollo de proyectos y permite flexibilidad en la implementación de asociaciones público-privadas en Pedernales.

IV. Solicitud: Habida cuenta de lo expuesto, CODELCO solicita formalmente modificar el Acuerdo N°2303/2018 en los siguientes términos:

a) y b) Extensión de Plazo: Reemplazar la fecha "31 de diciembre del año 2025" por "31 de diciembre del año 2038" en los numerales tercero y sexto de los límites y condiciones.

c) Cuota Adicional: Otorgar una cuota adicional de 22 toneladas de LME hasta el 31 de diciembre de 2038, exclusivamente para actividades de exploración, caracterización de recursos, pruebas de laboratorio y pruebas de prototipos de tecnologías de procesamiento, incluyendo la extracción directa de litio.

4. Que, habida cuenta de lo establecido en los numerales anteriores, cabe hacer precisar que CODELCO presentó dos solicitudes de modificación relativas al Acuerdo N°2303/2018 para el proyecto del Salar de Pedernales, las cuales representan estrategias sustancialmente diferentes en el desarrollo del proyecto:

a) Solicitud Previa (Carta PE-086/2025 - 12 de agosto de 2025): Esta solicitud buscaba una reducción drástica de la autorización vigente. CODELCO solicitó reducir la cuota autorizada de 40.000 toneladas de LME a solamente 22 toneladas de LME por un periodo de 8 años. Además, pidió la eliminación de obligaciones contractuales clave, como la presentación de los estudios técnicos y la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para la explotación. El enfoque de esta solicitud era limitar el alcance del proyecto al muestreo y pruebas de I+D.

b) Solicitud Posterior (Carta PE-120/2025 - 14 de noviembre de 2025): Esta carta representa un cambio de enfoque estratégico, orientándose a la extensión y la adición. CODELCO solicitó:

- Reemplazar la fecha límite de presentación de los estudios técnicos y la RCA de Explotación (prevista inicialmente para el 31 de diciembre de 2025) por el 31 de diciembre de 2038, justificando la necesidad de tiempo adicional para el desarrollo del proyecto.
- Cuota Adicional: Otorgar 22 toneladas de LME adicionales a las 40.000 toneladas ya autorizadas. Este material se destinaría exclusivamente para actividades de exploración, caracterización y pruebas de tecnologías de procesamiento, incluyendo Extracción Directa de Litio (EDL).

Dado que las dos solicitudes hacen referencia a la misma materia y al mismo proyecto (modificación del Acuerdo N°2303/2018), la CCHEN debe pronunciarse únicamente sobre la última de ellas. Luego, a ello se suma que CODELCO, mediante la carta PE-119/2025 se desistió de la solicitud inicial contenida en la carta PE-086/2025.

5. Que, en razón de la solicitud respecto la cual esta CCHEN se debe pronunciar, la Oficina Asesora Control Venta Litio (OACL), revisó y emitió una recomendación técnica sobre la modificación solicitada en la Carta PE-120/2025, indicando que CCHEN está en condiciones de acceder a las modificaciones solicitadas, bajo condiciones sobre la cuota adicional de muestras:

- Aprobación sin observaciones (a y b): La OACL recomienda aprobar sin observaciones la extensión de plazos hasta 2038, considerando que se justifica por el plan de trabajo presentado.
- Aprobación condicionada (c): La OACL sugiere aprobar las 22 toneladas de LME, indicando que el destino del material debe ser exclusivamente para Investigación y Desarrollo (I+D), lo cual se alinea con el interés estratégico de modernizar la industria. Los límites y condiciones Propuestas propuestos por la OACL para la Cuota de 22 t LME son los siguientes:
 - Vigencia: Propone extender la vigencia de la cuota hasta 2060 (la vigencia total de la autorización principal), no solo hasta 2038, para asegurar el desarrollo del proyecto.

- Caducidad por Inactividad: Se establece que, si no hay avances en la extracción o pruebas de laboratorio por 60 meses consecutivos, la cuota remanente caducará automáticamente.
 - Hitos de Revisión: Se establecen hitos de revisión cada 5 años para verificar que la tecnología de Extracción Directa (EDL) sigue siendo el objeto de estudio y que el mineral no se desvía a flujos comerciales.
 - Control de la Cuota: El material de esta cuota debe controlarse para que no sea mezclado con el inventario de la planta comercial principal ni vendido comercialmente.
6. Que, considerando lo anterior, el Consejo Directivo de la CCHEN estima que la solicitud se encuentra debidamente justificada, correspondiendo su aprobación.
 7. Que, el artículo 8° de la Ley N° 16.319 señala en su parte final que: “Salvo por causa prevista en el acto de otorgamiento, dicha autorización no podrá ser modificada o extinguida por la Comisión ni renunciada por el interesado.”.
 8. Que, a su vez, el mencionado Acuerdo de Consejo Directivo N° 2303/2018 señala en el numeral 21 de sus límites y condiciones que: “La presente autorización podrá ser modificada a solicitud de Codelco y con acuerdo del Consejo Directivo de la CCHEN y también a propuesta de CCHEN con acuerdo de Codelco.”.
 9. Que, no obstante lo anterior, se hace importante hacer presente que lo determinado por este Consejo Directivo, no obsta que la empresa deberá, en caso que así corresponda, requerir la autorización de otros servicios para llevar a cabo sus actividades.

SE ACUERDA:

1. **MODIFÍQUESE** el numeral Tercero de los Límites y Condiciones del Acuerdo N°2303/2018, por el siguiente:

“Antes del 31 de diciembre del año 2032, CODELCO deberá presentar a la CCHEN los estudios técnicos que permitan sustentar la existencia de suficientes reservas de litio para explotar la cuota autorizada por el presente acuerdo, las leyes de mineral y la eficiencia lograda, los que deberán ser realizados por personal competente calificado, previamente validado por la CCHEN, verificados y refrendados por Acuerdo de Consejo Directivo de CCHEN. Asimismo, dentro de este mismo plazo, CODELCO deberá adjuntar la Resolución de Calificación Ambiental, en adelante RCA, que le autorice iniciar la explotación de litio en las áreas que tenga derechos legalmente constituidos, de manera consistente con lo autorizado en este acuerdo. Como así, deberá adjuntar, en caso que corresponda, aquella o aquellas RCA que modifiquen, reemplacen o complementen la antes mencionada.

En caso que a la fecha antes mencionada CODELCO no cuente con los mencionados estudios y/o la RCA, la empresa estatal deberá informarlo y entregar los avances con los que cuente en ambos aspectos para ese entonces. De no mediar lo anterior, la CCHEN se reserva el derecho de revocar la presente autorización”.

2. **MODIFÍQUESE** el numeral Sexto de los Límites y Condiciones del Acuerdo N°2303/2018, en el siguiente sentido:

Reemplácese la fecha “31 de diciembre del año 2025” por “31 de diciembre del año 2032”.

3. **OTÓRGUESE** a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) una cuota adicional de 22 toneladas de Litio Metálico Equivalente (LME), la cual será adicional a las 40.000 toneladas de LME consideradas en el Acuerdo N°2303/2018.

4. **ESTABLÉZCANSE** los siguientes límites y condiciones para la cuota adicional de 22 toneladas de LME otorgada en el punto anterior:
- a) Destino Exclusivo: El material extraído bajo esta cuota deberá ser usado exclusivamente para actividades de exploración, caracterización de recursos, pruebas de laboratorio y pruebas de prototipos de tecnologías de procesamiento, incluyendo extracción directa de litio (EDL).
 - b) Vigencia y Duración: La vigencia de esta cuota se extenderá durante toda la vigencia de la autorización principal, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2060, precisando lo siguiente:
 - (i) Caducidad por Inactividad: Si no se registran avances en la extracción o pruebas de laboratorio por un periodo consecutivo de sesenta (60) meses, la cuota remanente caducará automáticamente, sin necesidad de pronunciamiento expreso de esta CCHEN.
 - (ii) Hitos de Revisión: Se establecerán, por parte de CCHEN, hitos de revisión cada cinco (5) años para verificar que la tecnología de Extracción Directa de Litio (EDL) sigue siendo el objeto de estudio y que el mineral no está siendo desviado a flujos comerciales estándar.
 - c) Control de la Cuota para Muestras: CODELCO deberá implementar un sistema de control que asegure que el material extraído bajo esta cuota no podrá ser mezclado en el inventario de la planta comercial principal ni contabilizado dentro de las 40.000 toneladas del Acuerdo N°2303/2018. Su venta comercial queda prohibida, autorizándose su salida de faena sólo para fines de análisis externo o calificación de muestras (pruebas de mercado de producto).
 - d) Permisos Sectoriales: La autorización de esta cuota no exime al titular de la obtención y mantención de todos los permisos sectoriales necesarios para su extracción y procesamiento, de conformidad con la normativa vigente.
5. Manténgase plenamente vigente el Acuerdo N°2303/2018 en todo aquello que no haya sido expresamente modificado o complementado por el presente Acuerdo.
6. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.